

N.º 16.

Mineria

1790

Compendio de Repúblicas y Constituciones por el Reino de Carabobo.

1871

1871

1871

1871

1871

1871

209/90

Elecciones }
aprovadas }

Mineria

Gubernativo.

1790

n.º 915

16.

N.º 4

F.º 6.

Relativo à la eleccion de Diputado,
y Sobstituto p.^a el Asiento de Cura-
huasi en el presente año, aprobada p.
el Exmo Señor Virrey en
Decreto de 12. de Mayo de este Año -
Curahuasi.

S. 5.

TM-AD 1

CA: 2

DOC: 70

FS: 9 (+ 2 en vitelas)

DE LOS CUARENTA Y CINCO
 AÑOS DEL REINO DE ESPAÑA
 Y CINCUENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

Para los Años de 1790. y 1791.

A muy noble, leal, y
 fidelísima gran ciudad del curco cavera de estos Reynos
 y Provincias del Peru en treinta, y uno de Diciembre de
 mil setecientos ochenta, y nueve años. Haciendose Juntado en
 la Casa del señor Doctor Don Estanuel Foré de Reyes
 Abogado de esta Real Audiencia Teniente Obrero de la
 Intendencia de esta Ciudad los señores el Sargento mayor
 Don Joaquin de Casueta segunda Diputado actual de
 Minería el coronel Don Miguel Foráson Regidor De-
 cano de este Ilustre Cavildo, Don Andres Erar, y Rojas
 Juez comisionado de Temporalidades substituto actual
 Don Juan Foré Minero substituto actual el capitan de
 Dragones Don Alberto Rey, el coronel Don Francisco
 Feñada anombre de los Mineros del Cuento de Con-
 dozoma en virtud de Poder que presentó el Doctor Don
 Foré Canimio Espinoza Abogado de los Reales consejos
 por sí, y anombre de Don Juan Foré Cobarrubian Obrero
 no del Cuento de Tuxinga en virtud de su carta que
 presentó, y Don Foré Foréa todos Mineros, y Dragone-
 ros de su Obtagentad: Estando com vocados a efecto de ha-
 cer la Eleccion de un Diputado, y dos substitutos, para el
 año que dentro de mil setecientos noventa como lo prescribe
 la ordenanza tercera Titulo dos de las que Vigora se hizo pre-
 sente una carta Escrita por el señor coronel de los Rea-
 les Exercitos Don Estanuel de Villalta primer Diputado

actual quien por no poder concurrir por el venio en que
se halla manifiesta su voto a favor del Sr. Don Andres
Enas para segundo Diputado esperando los justos motivos
que para ello le oviere, y confiando sobre su arribo
se tuvo ala vista la ordenanza articulo dove titulo de
1^o no hallaren en toda la jurisdiccion, y Acientos de esta
Diputacion sujetos aptos que no eren los mas impedidos
con dinterdico que ordena la dicha ordenanza, por lo qual
concurriendo en el mencionado Don Andres Enas lo
grande motivos que le hacen en el dia acreedor a esta
nominacion por el empeno actividad, y contraccion afo-
mentar la Mineria siendo Notoria su grande aplica-
cion en el Mineral de curahuasi acorta se crecidera im-
pensar de su caudal no Recevando Diligencia alguna
para facilitar su cause beneficiando, y anticipando el tiempo de
conducir dos sujetos se los que de orden del R. E. O. llegaron
a Potosi, y por su disposicion estan ya en el aciento de curahuasi
tuan, todo lo qual da aconocer lo muy conveniente que
se hace la nominacion en el, dotal Diputado, Revolvieron
para la votacion, y por todos los votos sin discrepan-
cia salio electo el dicho Sr. Don Andres Enas con la
calidad de por aora, y que se le hagan presentes al Ex-
lentissimo Sr. Virrey los fundamentos que obligan a ello
considerandose tambien que quando los arribo por
sus circunstancias Extraen las cosas de aquellas Reglas
generales que al tiempo de disponer las leyes de Saxon
de ser previstas o por la particularidad de sus aconteci-
mientos o por otros motivos, ay en los Tribunales
superiores la facultad suficiente para adaptar la S.
y aplicarlas en aquel modo equitativo que mejor comen-
ga ala Reta Administracion de Justicia como se le
pueda suplicar ante E. delencia, y que no es facil hallar
sujeto que ayta en esta ciudad donde se denomina la

Diputación, y se requiere al presente la principal intencion
sin poder fixar su residencia transportandose a cumplir
con este empleo sin detrimento notable de sus intereses lo
del R.E.O. y el Publico. Todo lo qual se le puede hacer pre-
sente al Excelentissimo Señor Virrey y al Real Tribunal
para que si fuere de su agrado tenga abien esta nominacion
y parando ala eleccion se los substitutos dixeron que deviendo
~~continuar en el segundo año el Señor Don Juan José Dimen-~~
ner prociga como esta prevenido, y en lugar del Señor Don
Andrés Gíaz que le tocava dixeron sus votos uniformes
al Señor Coronel Don Francisco Ferrada, y para los
otros dos nuevos substitutos los dixeron igualmente a don
Manuel Paulino Mantilla Minero Veciente en don
Doroma Partido de Arita, y a don Andrés Bonafé
Minero en el Mineral de Quibio Partido de Chumbi-
bilca: y estando conformes todos los concurrentes en esta
votacion, y los concurrentes por sus cartas, y Poderes acor-
daron se pongan estas a continuacion de esta acta, y se
de cuenta al Real Tribunal como esta prevenido en
la ordenanza exponiendo los motivos que han refe-
ridos, y lo firmaron de que doy fee = Doctor
Manuel José de Reyes = Joaquín de Roxieta
Miguel Forreson = Andrés Gíaz = Juan José
Dimener = Alvaro Rey = Francisco Ferrada =
José Canimiro Espinoza = Amemí Bernardino José
de Samarra escribano de su Magestad Publico de
Cavildo, y Minería

Concuenda este traslado con la eleccion original que en
el se refiere que queda entre los demás papeles del Archivo
de esta Diputacion de que doy fee, y a que me remito. Spa
para que con te donde conuenga doy el presente de mandato
del Señor Juez Diputado en esta muy noble Real, y fide

En quavillos



SELLO QVARTO, VN QVAN
SELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

Para los Años de 1790, y 1791.

Unima gran Ciudad del Cusco Cuzco de estos Reynos, y Pro-
vincias del Peruy en treinta de Enero de mil setecientos, y noventa
años siendo Testigos Don Ignacio Davila Don Manuel esta
mano de Acuna, y Jose Valdivia presentes



Don J. de Gamarna
C. de S. M. Sub. Sec. y J. de C. de C.

Oficio

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Lima, y Febrero 17 de 1790.

3

Señor

Yo
ta Parece al S. Di-
ta rector gral p. q. ex
ponga quanto rele
ofrica, y parica

~~Delgado~~

Delgado

aviendo pasado a elegir
el nuevo Diputado, y Substituto, como previene la
Ordenanza, cuyo Testimonio de la Elec-
cion es el adjunto, remiendose presente su articulo
12º Titulo 2º en q. se manda no quedan vacien
estos Empleos en los q. no hayan pasado el in-
teresticio, ya sea de este, o el de Substituto, se
procedió a la citada Eleccion, y por unanimidad
y consentimiento fué elegido D. N. Andres Gran,
en q. nos conformamos por las Razones q. se tuvie-
ron à la vista, y de que daremos à V. S. algu-
na idea, confesando no se tuvo presente entonces
la orden terminante del Excmo S. Virrey
en Mayo 16. del año anteriór con lo ocurrido
en Caylloma, por haver elegido Diputado
à D. Pablo Alcazar; y remiendose senos
pueda Reconvenir y desaprovár, se hade servir
V. S. decirnos privadamente lo q. le parezca
oportuno, à efecto de excusar la menor nota
en nuestro gobierno.

Las Seys todas

no tienen otro objeto, q. el de asegurar el mejor
acierto en la utilidad de la Causa Pública:
se encuentran estas circunstancias de hecho, y no
solo en Don Andrés Gárra; tiene facultades
de q. ha hecho uso en considerable cantidad, y de
q. es indispensable el beneficio a el Cuius
su aplicación y empeño en observaciones y ex-
perimentos, es imponderable, añadida cierta
transcendencia y viveza nada común: el trabajo
en sus últimas es de mucha consecuencia y cos-
parán de quinientos Cajones de metal que
tiene acopiados: tuvo auxilio p. conseguir
los de los Alemanes inteligentes, q. se halla-
ban en Potosí, para q. la contruyeran la
Máquina, que son el objeto del día:
no ay tanto q. exuse, y antes bien lo redun-
dica, para anticipar su logro; de suerte que
aun en qualquiera otro Asiento en que
sobrasen Sujetos para las Elecciones de Di-
putados, de q. se halla ena muy trabajosa,
se debia nombrar por tal Diputado,
atendidos estos motivos

Son los q. no han movido
a una resolución, q. igualmente
sentes el Sr Don Manuel Villalta,
y sobre q. esperamos nos diga V. S. su

Oíramen como tenemos Suplicado.

Diego
a N. S. m. años. Curco 28
de Mayo de 1790.

Dr. Don José de Rivera
Joaquín de Comueta
Andrés Izaz

Yes

Del R. Tribunal de
de Minería.

El Director en vista de estos Docum.^{tos} dice: que atendidas las notorias circunstancias personales del Minero D.ⁿ Andrés Paz, su zelo por el adelantam.^{to} de este ramo, y las proposiciones y arbitrios con que se halla para poder lograrlo ventajosamente en el distrito de la Diputacion del Cuzco, se hace muy recomendable en la presente coyuntura la suplica que por medio de N.S. dirige al Sup.^{or} Gob.^{no} ere Excmo territorial afin que se viva dispensar en el nombram.^{to} de Diputado que ultimam.^{te} le ha confexido, el defecto que se nota del intersticio de los dos años que deben mediar entre los ejercicios Premiales de nro Cuerpo, respecto à los solidos y poco comunes fundam.^{tos} que estimulan à esta sollicitud unanimes à todos los Vocales, y à que semejante excepcion otorgada extraordinariam.^{te} por las superiores facultades de S.C. no debe en lo sucesivo debilitar el vigor y cumplimiento de lo estatuido en el asunto por punto oxal en nra ordenanza, y declarados tambien novisimam.^{te} por S.C. con mas especificacion. Lima 19 de feb.^o de 1790.

Virginiana

Lima, y Feb. 22 de 1790.

Parece este exped.^{te} al Sup.^{or} Gov.^{no} con la Consulta de

mito =

Delgado

Lima en 20 de Mayo de 1793

5

N.º 153.

Exmo Señor.

Vice al V. Sr. Alcalde

Careaga

El adjunto exped. ^{te e} q. el Fral para á las superio-
res mang. de V. E. contiene la elec. de Em-
pleado en la Diputac. territorial de Curatma
si, ó Curzo procedente de la junta gremial teni-
da en 31 de Diciembre del año pp. de 89 á q. se
refiere la Acta de f. en la q. salio elegido p.
Diputado p. todos los votos el celtinero D. Andres
Graz con aclamacion universal de los vocales
con respecto á la actividad, zelo, y constancia
con q. se ha dedicado á las mas recomendables
empresas en adelantamiento de la profesion.
Por virtud de estos distinguidos meritos, y servi-
cios, suplican se dispense el impedimento q. en
el Veside de la falta del hueco de los dos años,
q. el Art. 12. tit. 2. prescribe p. q. puedan obte-
ner los mismos u otros empleos en las Diputa-
ciones los q. carecen de este requisito, puesto
q. el mismo Graz fue nombrado en la ante-
rior Acta de Substituto en la propia Diputa-
cion. El Director, á quien se le ha oido en el

El

particular, adhiera à q. se dispense p. esta vez
y sin exemplar aquel impedimento p. el
especial merito de el nombrado, y si V. E.
mediante el infatigable celo con q. ha pro-
pendido, y propende à los mejores progresos
de la Minería, conceptuase q. à tan atendi-
ble objeto contribuya la eleccion del
Atinero Graz en el cargo de Diputado
podrà siendo servido aprobarla p. esta vez
y con la calidad de q. en modo alguno
sirva de regla en las futuras elecciones,
guardandose en ellas puntual, y exactam.
el tenor del indicado Art. 12. tit. 12, y la
superior providencia expedida p. V. E. en
el particular.

Dios que à V. E. m. d. Lima
y febrero 27. de 1790.

Exmo Señor.

Fran. Ortiz de Rozas Juan de Alarcón

Juando Salas de la Plata

Al Exmo Señor Virrey
Cavallero de Croix }

Lima, y Mayo 12 de 1790

Por Recivido el Sup. del Sr. conel
exped^{te} de la materia: Saquese de el la
copia certificada q. corresp^{de} y dirijase
a la Diputacion terr. de Curatense
con el oficio de embo p. su inteliq.
y fho Mercuri en el Archivo de esta

Secretaria =



El Sr. D. Pedro de Morales

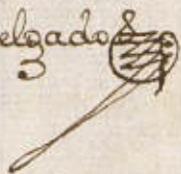
J. M. G.

Lima 22 de Añ del 1790

7

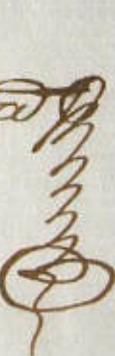
A sus antecedentes

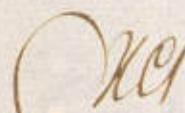
  

Delgado 

Queda esta Diputación con su cargo
entendido sobre el modo de elegir a los Emplea-
dos Interinos en caso de vacante, y también
dar noticia a todos los Asientos de esta Dipu-
tación para que les sirva de Gobierno con lo
que queda contestado el Oficio de V. S. de
16. del último pasado.

Dios Gué a V. S. m. a.
Quero y Octubre 1.º de 1790.

Joaquín de Borja 

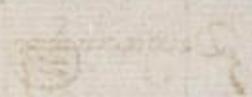

D. de la Diputación Gral.
del Imp. de Cuzco de Minería

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.



Several lines of faint, illegible handwritten text across the upper middle section.

Handwritten text, possibly including the letters 'V B D O' in a larger font.



Handwritten text at the bottom right of the page, possibly a signature or a note.



